

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 034-2019-SINEACE/P-ST-OA

San Isidro, 15 de mayo de 2019

VISTOS:

El Informe N°033-2019-SINEACE/P-DEA-ESU, de fecha 11 de abril 2019, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del Sineace; Informe N° 0060-2019-SINEACE/P-ST-OA-CONT, de fecha 25 de abril 2019, de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Informe N°033-2019-SINEACE/P-DEA-ESU, la Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del Sineace, con base en lo precisado en el Informe N° 000004-2019-SINEACE/P-DEC-ESU-PPP, solicitó reembolso por mayor gasto incurridos por la comisión de servicios de la servidora Pierina Andrea Pimentel Peceros. Asimismo, a través de dicho informe se precisa que, el viaje por comisión de servicios se efectuó con destino a la ciudad de Huancayo – Región Junín con motivo de participar como Secretaria Técnico en la evaluación externa del Programa en Psicología de la Universidad Continental, realizado los días 31 de marzo hasta el 05 de abril del 2019 del presente año, señalando que el mayor gasto se generó debido al error material en el cálculo de los viáticos, estando a un error involuntario en la consignación de la fecha de retorno de la comisión del servicio hasta el 04 de abril, correspondiéndole hasta el día 05 de abril del presente año;



Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 348-2019-SINEACE/P-ST-OPP de 16 de abril 2019, ha emitido la certificación del crédito presupuestario para el reembolso por mayor gasto de los viáticos mediante Nota N° 335, registrado y aprobado en el SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario; en consecuencia, resulta procedente expedir el acto resolutivo para dichos efectos;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso por mayor gasto de la servidora Pierina Andrea Pimentel Peceros, por el importe de **S/ 115.20 (Ciento Quince con 20/100 Soles)**, incurridos por concepto de alimentación y movilidad en comisión de servicios a la ciudad de Jauja y Huancayo – Región Junín, del día 05 de abril del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIONADA	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PIERINA ANDREA PIMENTEL PECEROS	2.3.2.1.2.2	Viáticos por Comisión de Servicios	115.20
TOTAL			115.20

Artículo 2°.- El reembolso que se autoriza se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta 0019, afectándose al clasificador de gasto siguiente:

2.3.2.1.2.2	Viáticos por Comisión de Servicios	S/	<u>115.20</u>
TOTAL S/			115.20



Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




GRACIELA ORBEGOSO FLORES
 Jefa de la Oficina de Administración
 Sineace